



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0204 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se debe generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...), planteamiento que obliga a todos los policías del país, a actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

(...)

Que la honorable corte constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: *la remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existe entre este y el estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y*

“Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional”.

reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho.

Que mediante el Instructivo No. 009 DIPON DITAH-70 del 15 de marzo de 2023 “Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa”, se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el fin de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servicio sin justa causa.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-051242-DEURA del 10 de julio de 2025, y GS-2025-051561-DEURA del 11 de julio de 2025, fue remitida la novedad, del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET, registrado en el acta No. 020393, sesión número 029 del 18 de julio de 2025.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-053804-DEURA del 19 de julio de 2025, el comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes (CRAET), previo estudio y signado en el acta No. 020393 del 18 de julio de 2025, remite la novedad del funcionario mencionado en la parte resolutive, al Grupo de Talento Humano DEURA, con el fin de adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

Que mediante comunicado oficial con radicado número GS-2025-051242-DEURA del 10 de julio de 2025, y GS-2025-051561-DEURA del 11 de julio de 2025, informa el señor MY. CESAR EMILIO GUINAND CALDAS, la novedad que se viene presentando con el señor Subintendente EDIXON SANCHEZ PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 13.617.458, quien fue asignado a laborar a la Estación de Policía Apartadó debiendo hacer presentación el día domingo 06/07/2025 a las 08:00 horas, es de anotar que mediante comunicado oficial número GS-2025-050383-DEURA de fecha 07/07/2025, se informó la novedad que no había hecho presentación. De igual manera informa que el día miércoles 09/07/2025 siendo aproximadamente las 17:20 horas, se logró tomar contacto con el señor Subintendente al abonado telefónico 3145835798, quien manifiesta que no va volver a la Policía, que está a la espera de que lo capturen.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-054574-DEURA del 23 de julio de 2025, fue remitida la novedad, del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes CRAET, registrado en el acta No. 020881, sesión número 030 del 24 de julio de 2025.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-055108-DEURA del 24 de julio de 2025, el comité para la recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes (CRAET), previo estudio y signado en el acta No. 020881 del 24 de julio de 2025, remite la novedad del funcionario mencionado en la parte resolutive, al Grupo de Talento Humano DEURA, con el fin de adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

Que mediante la Resolución No. 160 del 29 de julio de 2025, se ordena el descuento de 24 días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional, correspondientes al período comprendido entre el 06 de julio de 2025 y el 29 de julio de 2025. Dicho descuento se fundamenta en los comunicados oficiales números GS-2025-051242-DEURA, GS-2025-051561-DEURA, GS-2025-054574-DEURA y GS-2025-056109-DEURA, mediante los cuales se informó formalmente la novedad del funcionario al comando de Departamento de Policía Urabá.

Que mediante la resolución No. 188 del 29 de agosto de 2025, se ordena el descuento de 30 días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional, correspondiente al período entre el 30-07-2025 al 29 de agosto de 2025. Dicho descuento se fundamenta en los comunicados oficiales números GS-2025-050383-DEURA, GS-2025-051242-DEURA, GS-2025-051561-

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional".

DEURA y GS-2025-054574-DEURA, GS-2025-056109-DEURA, GS-2025-059816-DEURA y GS-2025-064174-DEURA, mediante los cuales se informó formalmente la novedad del funcionario al comando de Departamento de Policía Urabá.

Que teniendo en cuenta la novedad recurrente del señor Subintendente EDIXON SÁNCHEZ PUENTES, desde el pasado 06-07-2025, la señora subteniente GABRIELA RAMIREZ MONTOYA, mediante el comunicado oficial con radicado No. GS-2025-073153-DEURA del 29 de septiembre de 2025, informa: *"Respetuosamente me permito informar a mi coronel, la novedad que se presenta con el señor Edixon Sánchez Puentes, quien fue asignado por traslado interno des de la Estación de Policía Chigorodó a la Estación de Policía Apartadó, tenía como fecha de presentación para asumir funciones el día 06 de julio de 2025 a las 07:00 horas. No obstante, a la fecha no se ha presentado a laborar ni ha justificado su inasistencia."*

Se realizaron múltiples intentos de contacto a través del número telefónico 314 583 5798, sin obtener respuesta. El día 9 de julio de 2025, el señor comandante de la estación logró establecer comunicación directa con el uniformado, quien manifestó verbalmente que no tenía intención de regresar al servicio, expresando textualmente que "esperaba que lo capturarán en la casa".

Desde el día de su incumplimiento y hasta la fecha del día 29 de septiembre, se han venido realizando las respectivas anotaciones diarias en el libro de la minuta de guardia de la Estación de Policía Apartadó, es de anotar que se desconoce su paradero actual y las actividades que pueda estar realizando en su ausencia, las cuales podrían eventualmente comprometer la imagen institucional, por lo anterior se relacionan los número de folios donde han quedado soportado las anotaciones realizadas al funcionario.

Por último, esta situación ya se había informado con anterioridad mediante los comunicados oficiales GS-2025-050383-DEURA, GS-2025-051242-DEURA, GS-2025-051561-DEURA, GS-2025 054574- DEURA, GS-2025-056109-DEURA, GS-2025-064174-DEURA".

Que mediante el comunicado oficial con radicado No. GS-2025-073299-DEURA, del 29 de septiembre de 2025, se solicitó a través del Gestor de Contenidos Policiales, y vía correo electrónico cuenta (edixon.sanchez3113@correo.policia.gov.co), al señor Subintendente EDIXON SÁNCHEZ PUENTES, informara los motivos por los cuales no se presentó a laborar en las fechas del 30 de agosto de 2025 y el 29 de septiembre de 2025, sin obtener respuesta alguna dentro del plazo establecido.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, y con base en los informes de novedad previamente mencionados, se constató que el señor Subintendente EDIXON SÁNCHEZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.617.458, no presenta novedad administrativa alguna para el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2025 y el 29 de septiembre de 2025. En particular, no registra incapacidades médicas, vacaciones ni licencias; tampoco se evidenció situación que pudiera considerarse causa justificada para la inasistencia a labores en las fechas señaladas, conforme al instructivo No. 009 DIPON DITAH-70 del 15 de marzo de 2023, en su numeral 2, referente a calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, se procede a efectuar el descuento correspondiente a los días no laborados.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el suscrito comandante de departamento de policía Urabá.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; como quiera que el funcionario que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así:

“Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un funcionario de la Policía Nacional”.

SI. EDIXON SANCHEZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.617.458, se ordena el descuento de 30 días no laborados a partir del 30-08-2025, en atención al reporte de novedad mediante los comunicados oficiales con radicado número No GS-2025-050383-DEURA, GS-2025-051242-DEURA, GS-2025-051561-DEURA, GS-2025-054574-DEURA, GS-2025-056109-DEURA, GS-2025-059816-DEURA, GS-2025-064174-DEURA y GS-2025-073153-DEURA, así mismo, esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados, la novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Comandante del Departamento de Policía Urabá y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Apartadó, a los 30 SEP 2025

Teniente coronel **FERNANDO MONTAÑA RIVEROS**
Comandante Departamento de Policía Urabá (E)

Elaboró: IT. Angelberto Morelo González
Codificador de Nómina.

Revisó: IT. Cesar Augusto Mass Lora
Jefe GUTAH (E)

Revisó: SI. Alirio Lloreda Rentería
Jefe ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 30/09/2025
Ubicación: E/Documentos nómina

Kilómetro 5 Vía Carepa-Apartadó Corregimiento el Reposo
Municipio de Apartado, Antioquia Tel (4) 8296796
deura.gruno@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA